



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000084 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

11 FEB 2025

VISTO:

El Oficio N° 010-2025-GRT-DRET-UGELT-GCNET-D, de fecha 16 de enero del 2025, Proveído GR, de fecha 21 de enero del 2025, Informe N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29511 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, por su parte, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*.

Que, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en su **artículo 212° Rectificación de Errores, inciso 212.1**: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, mediante **Oficio N° 010-2025-GRT-DRET-UGELT-GCNET-D**, de fecha 16 de enero del 2025, el administrado Robín Vidal Prado Navarro, en calidad de Director de la Institución Educativa “El Triunfo”, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000560-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de noviembre del 2024, mediante la cual se expresa a nombre del Gobierno Regional Tumbes, un Reconocimiento y felicitación, a los directivos, docentes y estudiantes del Glorioso Colegio Nacional “El Triunfo”, toda vez que de manera errada se ha consignado el nombre de la docente mencionada en el número 75 pagina 7 de la resolución en mención, siendo el correcto: Rodríguez Céspedes Marianella Lucero, adjuntando para tal efecto copia del DNI de la docente antes mencionada.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000084 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025

Que, mediante, **Proveído GR**, de fecha 21 de enero del 2025, la Gobernación Regional, **DERIVA** el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite respectivo.

Que, en ese contexto, el director de la Institución Educativa “El Triunfo”, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000560-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de noviembre del 2024, mediante la cual se expresa a nombre del Gobierno Regional Tumbes, un Reconocimiento y felicitación, a los directivos, docentes y estudiantes del Glorioso Colegio Nacional “El Triunfo”, toda vez que de manera errada se ha consignado el nombre de la docente mencionada en el número 75 página 7 del acto resolutorio en mención, siendo el correcto:

DICE : Rodríguez Céspedes Lucero Marianella

DEBE DECIR : Rodríguez Céspedes Marianella Lucero

Que, efectivamente luego del análisis de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000560-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de noviembre del 2024, y el Documento Nacional de Identidad, adjunto al presente, se advierte que efectivamente se ha consignado de manera incorrecta el nombre de la docente mencionada en el número 75 página 7 del acto resolutorio en mención; error material que no trasciende en lo esencial de lo resuelto, siendo este un error material subsanable.

Que, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en su artículo 212° - Rectificación de Errores, inciso 212.1. “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, mediante **Informe N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta **VIABLE**, lo solicitado mediante **OFICIO N° 010-2025-GRT-DRET-UGELT-GCNET-D**, de fecha 16 de enero del 2025, promovido por el administrado **ROBÍN VIDAL PRADO NAVARRO**, en calidad de Director de la Institución Educativa “El Triunfo”, respecto a la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, advertido **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000560-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 12 de noviembre del 2024, ello de conformidad a lo prescrito en el artículo 212°, inciso 212.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en mérito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto, debiendo corregirse en el siguiente extremo:

DICE : Rodríguez Céspedes Lucero Marianella

DEBE DECIR : Rodríguez Céspedes Marianella Lucero

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000084 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado mediante **OFICIO N° 010-2025-GRT-DRET-UGELT-GCNET-D**, de fecha 16 de enero del 2025, promovido por el administrado **ROBÍN VIDAL PRADO NAVARRO**, en calidad de Director de la Institución Educativa "El Triunfo", respecto a la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, advertido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000560-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 12 de noviembre del 2024, ello de conformidad a lo prescrito en el artículo 212°- inciso 212.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en mérito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto, debiendo corregirse en el siguiente extremo:

DICE : Rodríguez Céspedes Lucero Marianella
DEBE DECIR : Rodríguez Céspedes Marianella Lucero

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, al Director de la Institución Educativa "El Triunfo" **Mg. ROBÍN VIDAL PRADO NAVARRO**, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes con las formalidades que prescribe la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Tumbes, **PUBLIQUE** la presente resolución y su anexo en el portal institucional <https://regiontumbes.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL